

PODER ESPECIAL



Consta por el presente instrumento el Poder Especial que otorga **UNIMED PHARMACEUTICAL INC.** a favor del Dr. Fernando Del Pozo Contreras.

ESCANEAR

CONSIDERACIONES:

Al tenor de lo dispuesto en el Art. 1 de la **LEY REFORMATORIA A LA LEY DE COMPAÑÍAS** de Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de mayo de 2009, "las compañías extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados por acciones o participaciones nominativas, que tuvieran acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, que no ejercieren ninguna otra actividad empresarial en el país, (a) no serán consideradas como establecimientos permanentes en el país, (b) ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador, inscribirse en el RUC ni presentar declaraciones de impuesto a la renta. Sin embargo, deberán tener en la República un apoderado o representante (que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas), el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera. El poder del representante no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero sí deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista".

PODER ESPECIAL:

En virtud de las consideraciones que anteceden **UNIMED PHARMACEUTICAL INC.**, en lo sucesivo (La Poderdante), otorga **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del **DR. FERNANDO DEL POZO CONTRERAS**, en lo sucesivo el (Apoderado Especial), para que realice las siguientes gestiones y negocios en la República del Ecuador

- 1.- Para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas a nombre de la Poderdante en la República del Ecuador, sin que por ningún alguno sea personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera Poderdante en el Ecuador;
- 2.- Para que represente a La Poderdante en las juntas de accionistas de sociedades conformadas en la República del Ecuador, en donde La Poderdante posea acciones, autorizándole para que delibere y tome decisiones en tales juntas, relacionadas con el giro normal de sus operaciones;
- 3.- El Apoderado Especial, en uso del presente mandato, quedará impedido de tomar las siguientes decisiones: A) autorizar la compra, venta, enajenación, gravamen de cualquier activo de la compañía en la cual **UNIMED PHARMACEUTICAL INC.**, posea acciones; en cuyo caso requerirá de una autorización especial conferida por la Poderdante. B) NO podrá remover a los administradores de las compañías en las cuales **UNIMED PHARMACEUTICAL INC.**, sea accionista, a no ser que cuente para ello con una autorización especial por parte de la Poderdante.

UNIMED PHARMACEUTICAL INC.

Alexis Vergara

Por: ALEXIS VERGARA
Presidente y Representante Legal

Yo, **Dr. Fernando Del Pozo Contreras**, Notario Público, en virtud de mi Cédula de Identidad No. 4-012-143, certifico: Este poder ha sido presentado personalmente por su(s) poderdante(s) ante mí y los testigos que suscriben, tanto, sus firmas son auténticas, tanto, en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de Enero del 2014.

[Firma]
Testigos

Dr. Remigio Poveda V.
Notario Público
Shyrle Suecia Esq.





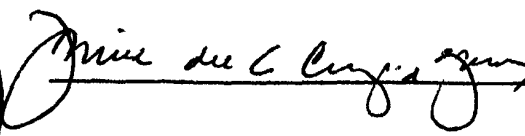
APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. Ha sido firmado por: KRISTY M. PONCE A.
3. Quien actúa en calidad de: NOTARIA

4. Y esta revestido del sello/timbre de: NOTARIA PUBLICA UNDECIMA
DEL CIRCUITO DE PANAMA

certificado

5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. El día: 17/01/2011
7. Por: DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
8. Bajo el numero 362-C E-O / # Rec.: 351457
9. Sello
10. 



Dorinda del Carmen Cortizo de Zanetti
SUBJESA DE AUTENTICACIÓN
Y LEGALIZACIÓN
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES